

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2015-01691 ORDINARIO

Cúmplase lo resuelto por la sala de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **ERNEY ENOC BRAND GARCIA, REINEL DE JESUS CASTRILLON SALAZAR Y RAMIRO DE JESUS GALEANO AGUIRE** contra **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP**, por la secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Como agencias en derecho a favor de los demandantes y a cargo de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP**, se fija la suma de **\$7.812.420,00.-** una tercera parte para cada uno-

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE LOS DEMANDANTES –UNA TECERA PARTE PARA CADA UNO:

Agencias en derecho primera instancia	\$7.812.420,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.633.409,00
Otros gastos....	\$-0-
TOTAL:.....	\$10.445.829,00

SON DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ML.

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

jf

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b04a7cc9ea71a333e7159f6f65f13a1e916fa2d4e47296405887fd8af0a84f

Documento generado en 22/06/2021 04:36:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**